

MEMORIA DE REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 DE EMPLEO JUVENIL

(CCI 2014ES05M9OP001)

Septiembre 2020

ÍNDICE

Contenido

1.- RESUMEN EJECUTIVO	3
2.- INTRODUCCIÓN	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Objeto de la reprogramación	4
3.- DESCRIPCIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN PROPUESTA	6
3.1 Propuesta de reprogramación	6
3.2 Organismos Intermedios y Beneficiarios afectados. ¡Error! Marcador no definido.	
3.3 Cuadro financiero comparativo	13
3.4 Cambios en los indicadores y sus objetivos.....	16
4.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	19
4.1 Coherencia de la reprogramación con la estrategia del programa.....	19
4.2 Lógica de intervención. Objetivos e indicadores	20
4.4 Principios horizontales	22
4.5 Pilar europeo de derechos sociales.....	22
4.6 Recomendaciones del Consejo para España	24
4.7 Complementariedad de la propuesta con otros Fondos e iniciativas europeas.....	25

1.- RESUMEN EJECUTIVO

El Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de disposiciones comunes (RDC) establece, en su artículo 30, relativo a la modificación de programas que:

Las solicitudes de modificación de los programas presentadas por un Estado miembro estarán debidamente justificadas y, en particular, indicarán cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta el presente Reglamento y las normas específicas de los Fondos, los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8, así como el acuerdo de asociación. Irán acompañadas del programa revisado.

Asimismo, conforme al artículo 110 del mismo Reglamento, toda propuesta de modificación debe ser examinada y aprobada por el Comité de Seguimiento del programa operativo.

La actual crisis de salud pública que ha ocasionado el brote de COVID-19, y que está afectando de un modo sin precedentes a todos los Estados miembros, ha llevado a modificar los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Por consiguiente, y en virtud de los nuevos reglamentos, la presente propuesta de reprogramación del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Empleo Juvenil (CC12014ES05M9OP001) tiene por objeto, fundamentalmente, la solicitud del porcentaje de cofinanciación del 100% de los gastos a declarar en las solicitudes de pago del ejercicio contable 2020-2021 para la totalidad de los Ejes del PO.

Con la finalidad de movilizar la inversión del FSE con objeto de financiar nuevas actuaciones para luchar contra la crisis del brote del coronavirus COVID-19, y responder mejor a las necesidades y retos surgidos como consecuencia de esta crisis sin precedentes, se selecciona un nuevo objetivo específico en el eje 1 OE 8.2.5 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID -19" y en el eje 5 OE 8.2.5 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación", para responder a las nuevas necesidades.

Asimismo, se incorpora la asignación adicional IEJ para España de 13.832.141 euros para la anualidad de 2020 aprobada por el Reglamento 2020/1041, de 15 de julio de 2020, que modifica el Reglamento 1303/2013 en cuanto al aumento de la asignación financiera de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Se solicita, de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento, la transferencia al FSE del 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE exigida.

Además, se propone la redistribución de ayuda FSE entre los ejes 8 y eje 1 del PO, con la finalidad de dotar de asignación financiera al nuevo objetivo específico creado para hacer frente a los efectos de la crisis del COVID-19 a petición de los organismos intermedios.

Por otro lado, con esta reprogramación se reduce la asignación financiera correspondiente a la senda de 2020 del eje 1 y del eje 8 del POEJ procedente del tramo regional con la finalidad de dotar a sus respectivos PO regionales de asignación financiera, con la posibilidad de fomentar las capacidades de respuesta a la crisis generada por el COVID-19.

Por último, con motivo de los cambios en la asignación financiera y la creación de un nuevo objetivo específico, se actualizan los valores en los indicadores, se corrigen errores de mecanización en la aplicación SFC2014-2020 que se produjeron en la anterior reprogramación respecto a los indicadores específicos de productividad del eje de asistencia técnica y se actualizan los datos relativos a la ITI de Jaén en la aplicación informática SFC2014-2020.

2.- INTRODUCCIÓN

2.1. Antecedentes

El Programa Operativo de Empleo Juvenil fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2014) 9891 de 12 de diciembre de 2014. Desde entonces este Programa ha sido objeto de 4 reprogramaciones, siendo la última la aprobada por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2019) 9418 de fecha 19 de diciembre de 2019, como consecuencia de la revisión técnica del Marco Financiero Plurianual (MFP) y del aumento de los recursos procedentes de la IEJ para el período 2017-2020.

Este programa operativo contribuye al objetivo temático 8, a través de:

- El eje 5, prioridad de inversión 8.2 y objetivos específicos 8.2.1; 8.2.2; 8.2.3; 8.2.4;
- Ejes 1A; 1B; 1C; 1D y 1E, prioridades de inversión 8.2 y 8.7 en los objetivos específicos 8.2.1; 8.2.2; 8.2.3 ;8.2.4 y 8.7.1.

Además, el PO de Empleo Juvenil cuenta con asignación para asistencia técnica a través de los ejes 8A; 8B; 8C; 8D y 8E.

2.2. Objeto de la reprogramación

La actual crisis de salud pública que ha ocasionado el brote de COVID-19, y que está afectando de un modo sin precedentes a todos los Estados miembros, ha llevado a modificar los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo de

Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Por consiguiente, y en virtud de los nuevos reglamentos, la presente propuesta de reprogramación del POEJ tiene fundamentalmente por objeto:

- Aliviar la carga para los presupuestos públicos y mejorar la respuesta a la crisis de salud pública mediante la **aplicación de un porcentaje de cofinanciación del 100 % en el ejercicio contable 2020-2021**, tal y como prevé en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2020/558, de 23 de abril de 2020, por el que se modifica el RDC.
- Una reasignación de los recursos del programa destinándolos al **nuevo objetivo específico 8.2.5 en el eje 1 "Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19"** y al **objetivo específico 8.2.5 en el eje 5 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación"**, con el fin de proporcionar una respuesta rápida y adaptada a la actual crisis sanitaria, económica y social;
- La **redistribución de fondos entre ejes** (del eje 8 al eje 1) con el fin de responder a las necesidades derivadas de la actual crisis, destinándolo al nuevo objetivo específico 8.2.5 seleccionado.
- **Reasignación de fondos correspondientes a la senda de 2020 entre Programas Operativos**, del tramo regional del POEJ a los correspondientes Programas Operativos Regionales de Cataluña, C. Valenciana y Cantabria.
- La incorporación de la **asignación adicional IEJ para España de 13.832.141 euros** para la anualidad de 2020, aprobada por el Reglamento 2020/1041, de 15 de julio de 2020, que modifica el Reglamento 1303/2013 en cuanto al aumento de la asignación financiera de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Siguiendo lo establecido en dicho Reglamento, se solicita la transferencia al FSE del 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE exigida.
- La necesidad actualizar los valores de los **indicadores** como consecuencia de la creación de los nuevos objetivos específicos para dar respuesta a la crisis del COVID-19, la incorporación al eje 5 de la asignación adicional procedente de la IEJ para el año 2020 y de la redistribución de fondos entre los ejes 1 y 8 indicada anteriormente. En concreto, se crean los siguientes objetivos específicos como respuesta a la crisis del COVID-19:
 - ✓ indicador de productividad específico CVST: Número de participantes que se han beneficiado de un ERTE.
 - ✓ Indicador de resultado específico CVR1: Número de participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE.
- La actualización de la información relativa a la Inversión Territorial **Integrada (ITI) de Jaén**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento 1303/2013, esta reprogramación deberá ser aprobada por el Comité de Seguimiento del Programa.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN PROPUESTA

3.1 Propuesta de reprogramación

A continuación, se detalla cada uno de los cambios indicados en el apartado 2.2 del presente documento:

3.1.1 Solicitud tasa de cofinanciación 100%

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

En el ámbito estatal, el Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19. Esta norma establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno y, en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente a los efectos del estado de alarma.

En nivel europeo, a fin de responder al impacto de la crisis de salud pública, se han aprobado el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus) y el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

Estas modificaciones permiten mayor flexibilidad en la ejecución de los programas financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), con el fin de contribuir a dar una respuesta eficaz a la actual crisis de salud pública.

En particular, el artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, introducido por el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020,

ofrece la posibilidad de aumentar la tasa de cofinanciación hasta el 100 % en el ejercicio contable 2020-2021 en uno o más ejes prioritarios de un programa, incluida la asistencia técnica. Todo ello con objeto de aliviar la carga para los presupuestos públicos que responden a la crisis de salud pública.

Así, el citado artículo establece que *“como excepción a lo dispuesto en el artículo 60, apartado 1, y en el artículo 120, apartado 3, párrafos primero y cuarto, a petición de un Estado miembro, podrá aplicarse un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para uno o más ejes prioritarios en un programa financiado por el FEDER, el FSE o el Fondo de Cohesión.*

Las solicitudes de modificación del porcentaje de cofinanciación se presentarán de conformidad con el procedimiento de modificación de los programas establecido en el artículo 30 e irán acompañadas de un programa o programas revisados. El porcentaje de cofinanciación del 100 % solo se aplicará si la Comisión aprueba la correspondiente modificación del Programa Operativo antes de la presentación de la solicitud final de pago intermedio de conformidad con el artículo 135, apartado 2”.

La irrupción del COVID-19 ha provocado que España se sitúe en un nuevo escenario económico derivado de las medidas establecidas en el estado de alarma tendentes a reducir la movilidad para frenar la expansión de la pandemia, así como las actuaciones aprobadas para mitigar el impacto del COVID-19 en familias, trabajadores, autónomos y empresas, que suponen un incremento de gastos que supera las previsiones presupuestarias y altera el escenario fiscal a corto y medio plazo.

En este sentido, es evidente que la crisis provocada por el COVID-19 ha tenido un fuerte impacto en las cuentas públicas como consecuencia de un significativo mayor gasto generado por las medidas sociales, sanitarias, laborales y económicas adoptadas para mitigar el impacto de la crisis en las familias, los trabajadores y colectivos más vulnerables, además de para proteger el tejido productivo, especialmente, pymes y autónomos. A esto se suma una fuerte caída de los ingresos provocada por el contundente descenso del consumo y la actividad empresarial.

Este nuevo escenario económico ha sido recogido en las últimas actualizaciones, tanto del Programa de Estabilidad 2020-2021 como en el Plan Nacional de Reformas 2020, remitidos a la Comisión el pasado mes de mayo. En ellos se recoge una previsión del gasto público de 51.5% del PIB, que supone un incremento de casi 10 puntos porcentuales respecto al gasto público de 2019 y una minoración de los ingresos en 25.711 millones situándose en el 41,2% del PIB.

En concreto, se ha adoptado una serie de medidas en el ámbito, sanitario, social, laboral, económico y tributario, con el objetivo de que la salida de la crisis no genere más desigualdades, que suponen un impacto total de más de 139.000 millones de euros, con un aumento directo del gasto de 28.400 millones y una minoración de los ingresos de 6.119 millones.

Entre estas medidas se encuentran, entre otras, facilitar los ERTES en empresas para asegurar que los trabajadores siguen percibiendo al menos el 70% de su salario y al mismo tiempo se

exonera a las empresas de las cotizaciones sociales, suponiendo un impacto de 20.000 millones de euros. Además, abonar una prestación extraordinaria a los autónomos afectados por el cese de actividad o que hayan visto reducida un 75% su facturación; establecer un IVA del 0% para la adquisición de productos sanitarios cuando el destinatario sea un hospital, entidad pública o privada sin ánimo de lucro con un impacto en el presupuesto del Estado de 1.022 millones, así como medidas de flexibilidad tributaria como la posibilidad de que los autónomos cambien del sistema de tributación por módulos al sistema de estimación directa o que las pymes puedan cambiar el sistema del cálculo del pago fraccionado para hacerlo en función de los beneficios reales trimestrales, constituyendo ambas medidas un coste de 1.100 millones de euros.

De esta forma, la previsión es que el déficit público en 2020 se incremente hasta los 115.671 millones, lo que equivale al 10,34% del PIB (el mayor déficit desde 2012, cuando se alcanzó el 10,7%). Respecto a la deuda pública, se prevé que esta se sitúe en el 115,5%.

Visto lo anterior, y con objeto de **aliviar la carga presupuestaria soportada, como consecuencia de la crisis de salud pública derivada del COVID-19**, así como los efectos económicos y sociales derivados de la misma, se propone una cofinanciación del 100% **en todos los ejes del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 bis punto 1, del Reglamento 1303, modificado por el REGLAMENTO (UE) 2020/558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

El incremento en la tasa de cofinanciación del 100% solicitado en la presente reprogramación contribuirá a dotar al Estado de los recursos necesarios para garantizar que se alcancen los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, así como los Objetivos Específicos del Programa Operativo.

La mayor contribución comunitaria en el ejercicio presupuestario 2020-2021 favorecerá una mayor capacidad de absorción y reacción para alcanzar los objetivos del Programa, entre ellos, dar respuesta a las necesidades comunes de los Programas Operativos regionales y nacionales financiados por FSE y servir de apoyo a las autoridades y organismos intermedios del FSE para la puesta en marcha y desarrollo de medidas que maximicen la eficacia y eficiencia en la gestión de las operaciones cofinanciadas.

3.1.2 Selección del Objetivo Específico 8.2.5 "Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19"

Como se ha comentado anteriormente, la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma han tenido una considerable incidencia en el mercado laboral español y en el sistema de protección de los trabajadores en caso de desempleo.

Los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo son una herramienta pública que permite a las empresas que afrontan dificultades económicas justificadas reducir de manera temporal la

jornada laboral de sus trabajadores. Los trabajadores, por su parte, reciben unos ingresos del Estado para compensar las horas no trabajadas. La principal característica de esta medida es que la relación laboral entre el empresario y trabajador no se extingue, incluso en aquellos casos en los que la jornada laboral se reduce a 0 horas (suspensión total del empleo). Todos los Estados miembros disponen de medidas de este tipo para proteger a sus trabajadores, pero, sin duda, el FSE puede resultar imprescindible en aquellos EEMM que disponen de un fuerte sistema nacional de prestaciones para proteger a sus ciudadanos en caso de necesidad como es el caso de España. Efectivamente, el apoyo del FSE resulta fundamental para contribuir al esfuerzo que se está realizando para combatir la expansión del virus y mitigar sus efectos sociales y económicos, a través de las distintas medidas que se han implementado como la flexibilidad de los ERTEs para los trabajadores.

En este sentido, se selecciona un nuevo objetivo específico en el Eje 1 el **OE 8.2.5 "Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19"** que albergará las actuaciones descritas anteriormente y que irán dirigidas a todas las personas jóvenes menores de 30 años ejecutadas por el SEPE y que se dotará de los fondos asignados a este organismo intermedio en el eje 1:

Identificación: OE 8.2.5

Objetivo Específico: Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión: Paliar los efectos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha producido sobre el mercado laboral en España a través de medidas de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo, como son los ERTEs, de las personas jóvenes menores de 30 años trabajadoras con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.

A este objetivo específico se va a destinar la cuantía de 284.204.824 euros procedente de la asignación financiera del SEPE del Eje 1 y Eje 8 en su totalidad:

3.1.3 Selección del Objetivo Específico 8.2.5 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación"

De igual forma, se propone seleccionar un nuevo Objetivo Específico en el marco del eje 5 con la finalidad de poder contribuir con fondos FSE a la protección de las personas jóvenes, en particular de aquellos no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, todos ellos integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la financiación del mecanismo de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo que, a través de la flexibilización laboral, se orientan a posibilitar a las empresas el mantenimiento del empleo a futuro, paliando así la destrucción de puestos de trabajo que se viene produciendo en España desde el inicio de la crisis sanitaria.

Para ello, se crea el Objetivo Específico 8.2.5 correspondiente a la prioridad de inversión 8.2 del Eje 5:

Identificación: OE 8.2.5

Objetivo Específico: Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión: A través de este nuevo Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes que eran beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuando accedieron a su empleo o actuación previa y se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales, entendidos como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro.

A este objetivo específico se va a destinar del Eje 5 un importe total de 98.507.450€ procedente del SEPE.

3.1.4 Redistribución de fondos entre el eje 8 y el eje 1 del Programa Operativo para financiar el nuevo OE 8.2.5

Con la finalidad de destinar fondos al nuevo objetivo específico seleccionado para paliar los efectos de la crisis del COVID-19, se propone una redistribución de la asignación financiera del Eje 8 para destinarlo al Eje 1 del organismo intermedio SEPE.

Por tanto, la asignación total del SEPE quedaría repartida de la siguiente manera:

PROPUESTA REPROGRAMACIÓN 2020	
EJE 5	528.380.741,00
IEJ	264.190.370,50
total más desarrolladas	164.061.653,50
total transición	96.588.747,00
total menos desarrolladas	3.539.970,00
EJE 1	284.204.824,00
Más desarr.	63.439.096,00
Transición	204.876.190,00
Menos desarr.	15.889.538,00
EJE 8	0,00
Más desarr.	0,00
Transición	0,00
Menos desarr.	0,00
TOTAL FSE	548.395.194,50
Más desarr.	227.500.749,50
Transición	301.464.937,00
Menos desarr.	19.429.508,00
OI - SEPE	812.585.565,00

3.1.5. Redistribución de fondos entre Programas Operativos FSE

En la presente modificación del POEJ, se propone una redistribución de fondos entre Programa Operativos, a solicitud de los organismos intermedios de la Comunidad Valenciana, Cataluña y Cantabria, motivada por el nivel de absorción de su asignación financiera en el eje 1 del POEJ y el incremento de las necesidades de dotación de recursos adicionales en sus Programas Operativos Regionales surgidas tras la crisis sanitaria del COVID-19. En concreto, se detrae un importe total de ayuda FSE de 8.167.349 euros correspondiente a la senda de 2020 para asignarlo a sus respectivos Programas Operativos Regionales en respuesta a las nuevas necesidades surgidas de la pandemia del COVID-19.

Por tanto, se proponen los siguientes cambios:

POEJ	EJE 1	EJE 8	TOTAL
CANTABRIA	-498.585,00	0,00	-498.585,00
C. VALENCIANA	-4.007.032,00	-959.747,00	-4.966.779,00
CATALUÑA	-2.701.985,00	0,00	-2.701.985,00
TOTAL	-7.207.602,00	-959.747,00	-8.167.349,00

3.1.6. Incorporación IEJ adicional para España

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 apartado 2 del Reglamento 2020/1041 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 15 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil y más específicamente el artículo 92 apartado 5 de este Reglamento:

Los Estados miembros que se beneficien de los recursos adicionales para la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil para 2020 a que se refiere el párrafo primero podrán solicitar la transferencia al FSE de hasta el 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE exigida en el artículo 22 del Reglamento (UE) N.º 1304/2013. Esta transferencia se hará a las categorías respectivas de regiones correspondientes a la categorización de las regiones que pueden optar al aumento de la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil. Los Estados miembros solicitarán la transferencia en la solicitud de modificación del programa de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del presente Reglamento. Los recursos asignados a ejercicios anteriores no podrán transferirse.

Y siguiendo lo establecido en el artículo 30 del reglamento 1303/2013, se solicita, la transferencia al FSE del 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE exigida.

Por tanto, el importe adicional para el año 2020 procedente de la Iniciativa de Empleo Juvenil (13.832.141€), se asigna al tramo AGE en 50% FSE y 50% IEJ del Eje 5, en concreto al Servicio Público de Empleo Estatal, con el objeto de preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 mediante prestaciones para los trabajadores y trabajadoras afectados por Expedientes Temporales de Regulación de Empleo.

3.1.7. Otros cambios

En último lugar, con la presente reprogramación se incluye la última información actualizada relativa a la ITI de la provincia de Jaén, según las previsiones facilitadas por la UAFSE, que se basan en el gasto ejecutado y certificado hasta la fecha. En concreto el POEJ aporta a la ITI de Jaén las siguientes cuantías que se añadirán a la aplicación SFC1420:

	PREVISTO TOTAL	PREVISTO AYUDA FSE	COMPROMETIDO TOTAL	COMPROMETIDO AYUDA	CERTIFICADO TOTAL	CERTIFICADO AYUDA
POEJ	44.000.000	40.392.000	36.873.671	31.674.483	31.914.332	27.286.754

Por otro lado, se proponen ajustes en relación con los indicadores de productividad y resultado derivados de las nuevas asignaciones financieras detallados en esta memoria de reprogramación (selección de un nuevo objetivo específico 8.2.5, la asignación adicional 2020 en el eje 5 al Servicio Público de Empleo Estatal, cambios de asignación entre el eje 1 y el eje 8 del programa operativo, y la cantidad detrída del eje 1 y eje 8 del tramo regional que se transfiere al Programa Operativo FSE de Cantabria, al Programa Operativo FSE de la C. Valenciana y al Programa Operativo FSE de Cataluña) y que se desarrollan en el documento de Metodología de indicadores del programa operativo. Además, de los cambios producidos por las modificaciones en las asignaciones financieras, se crean los siguientes indicadores específicos asociados al nuevo objetivo específico 8.2.5 "Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19":

- ✓ indicador de productividad específico CVST: Número de participantes que se han beneficiado de un ERTE.
- ✓ Indicador de resultado específico CVR1: Número de participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE.

Finalmente, respecto a los indicadores específicos de productividad del eje 8, esto es, AT001 "verificaciones in situ" y AT003 "campañas relacionadas con el programa operativo", se corrigen los códigos de identificación con la presente reprogramación que fueron debidos a un error de mecanización en la aplicación SFC1420. Por tanto, quedarían de la siguiente manera:

- AT01: "Verificaciones in situ"
- AT03: "Campañas relacionadas con el programa operativo"

3.3 Cuadro financiero comparativo

De acuerdo con lo indicado anteriormente, los cambios financieros en el POEJ se deben a los siguientes factores:

- Aumento de la IEJ para el año 2019 en 13.832.141 euros, que se asignan al eje 5;
- Transferencia de FSE del eje 8 al eje 1 del SEPE por un importe total de 1.687.987€;
- Detraer del tramo regional del POEJ la asignación financiera del eje 1 y eje 8 solicitada por los Organismos Intermedios de la Comunidad Valenciana, Cataluña y Cantabria, que asciende a un total de 8.167.349€ en términos de ayuda.

Como consecuencia de estas modificaciones, las tablas 17 y 18 quedarían de la siguiente forma:

• Tabla 18

Eje	Ayuda de la unión inicial	Ayuda de la unión 2020	Diferencia	Principal inicial	Principal 2020	Diferencia	Reserva de rendimiento inicial	Porcentaje RR inicial	Reserva de rendimiento 2020	Porcentaje RR 2020	Diferencia
1A Más desarrollada	87.531.899,00	80.334.678,00	-7.197.221,00	81.655.179,00	74.941.862,00	-6.713.317,00	5.876.720,00	6,71%	5.392.816,00	6,71%	-483.904,00
1B Más desarrollada	39.921.840,00	39.931.727,00	9.887,00	37.301.699,00	37.311.586,00	9.887,00	2.620.141,00	6,56%	2.620.141,00	6,56%	0,00
1C Transición	222.980.666,00	224.278.457,00	1.297.791,00	207.338.298,00	208.636.089,00	1.297.791,00	15.642.368,00	7,02%	15.642.368,00	6,97%	0,00
1D Menos desarrollada	25.060.934,00	25.187.818,00	126.884,00	23.413.486,00	23.540.370,00	126.884,00	1.647.448,00	6,57%	1.647.448,00	6,54%	0,00
1E Transición	43.652.198,00	43.895.242,00	243.044,00	40.720.458,00	40.963.502,00	243.044,00	2.931.740,00	6,72%	2.931.740,00	6,54%	0,00
5	2.770.704.504,00	2.784.536.645,00	13.832.141,00	2.770.704.504,00	2.784.536.645,00	13.832.141,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8A Más desarrollada	16.585.630,00	15.615.502,00	-970.128,00	16.585.629,60	15.615.502,00	-970.127,60	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8B Más desarrollada	6.535.034,00	6.525.147,00	-9.887,00	6.535.033,40	6.525.147,00	-9.886,40	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8C Transición	42.553.397,00	41.255.606,00	-1.297.791,00	42.553.397,80	41.255.606,00	-1.297.791,80	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8D Menos desarrollada	2.418.053,00	2.291.169,00	-126.884,00	2.418.053,20	2.291.169,00	-126.884,20	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8E Transición	5.210.131,00	4.967.087,00	-243.044,00	5.210.131,00	4.967.087,00	-243.044,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Total menos desarrolladas	27.478.987,00	27.478.987,00	0,00	25.831.539,20	25.831.539,00	-0,20	1.647.448,00	7%	1.647.448,00	7%	0,00
Total transición	314.396.392,00	314.396.392,00	0,00	295.822.284,80	295.822.284,00	-0,80	18.574.108,00	0,14	18.574.108,00	0,14	0,00
Total más desarrolladas	150.574.403,00	142.407.054,00	-8.167.349,00	142.077.541,00	134.394.097,00	-7.683.444,00	8.496.861,00	13%	8.012.957,00	13%	-483.904,00
Total IEJ	2.770.704.504,00	2.784.536.645,00	13.832.141,00	2.770.704.504,00	2.784.536.645,00	13.832.141,00	0,00	0%	0,00	0%	0,00
Total general	3.263.154.286,00	3.268.819.078,00	5.664.792,00	3.234.435.869,00	3.240.584.565,00	6.148.696,00	28.718.417,00	34%	28.234.513,00	33%	-483.904,00

c/ Pío Baroja, 6. 28007. Madrid.

+34 91 363 18 10

Programacionyevaluacionfse@mitramiss.es

- *Tabla 17*

REPROGRAMACIÓN 2020																	
Fund	Category of Region / Specific Allocation	2014 Main Allocation	2014 Perf. Reserve	2015 Main Allocation	2015 Perf. Reserve	2016 Main Allocation	2016 Perf. Reserve	2017 Main Allocation	2017 Perf. Reserve	2018 Main Allocation	2018 Perf. Reserve	2019 Main Allocation	2019 Perf. Reserve	2020 Main Allocation	2020 Perf. Reserve	Total Main Allocation	Total Perf. Reserve
ESF	Less developed	16.759.022	2.386	13.109.915	4.279	8.344.673	532.651	12.238.245	420.768	6.196.556	236.683	15.252.141	224.739	9.850.351	226.942	81.753.103	1.647.448
ESF	Transition	218.743.064	637.874	173.627.193	689.516	27.669.136	1.765.477	174.957.136	6.642.297	82.319.743	3.052.411	90.007.180	2.879.173	88.067.509	2.907.360	856.380.961	18.574.108
ESF	More developed	313.296.099	556.170	247.729.674	648.199	47.323.661	3.020.659	98.401.990	45.160	73.529.512	1.481.702	72.137.300	1.383.307	58.763.943	877.760	911.182.179	8.012.957
TOTAL ESF		548.798.185	1.196.430	434.466.782	1.341.994	83.327.670	5.318.787	285.597.371	7.108.225	162.047.811	4.769.796	177.396.621	4.487.219	156.681.803	4.012.062	1.848.316.243	28.234.513
YEI		530.054.111	0	413.442.204	0	0	0	174.235.182	0	121.964.627	0	105.001.253	0	47.570.946	0	1.392.268.323	0
TOTAL		1.078.852.296	1.196.430	847.908.986	1.341.994	83.327.670	5.318.787	459.832.553	7.108.225	284.012.438	4.769.796	282.397.874	4.487.219	204.252.748	4.012.062	3.240.584.565	28.234.513

3.4 Cambios en los indicadores y sus objetivos

Los cambios en las asignaciones financieras que se describen en el apartado anterior dan lugar a una modificación en los valores de las metas de los indicadores de ejecución que, en consecuencia, se ven disminuidos en proporción a la minoración de la asignación financiera en los Objetivos Específicos 8.2.2, 8.2.3 y 8.2.4. La excepción lo constituye el OE 8.2.5, que recibe la dotación financiera que ceden los OOIIs y para el que se crea un nuevo indicador de productividad (CVST: personas con empleo afectados por los ERTES) y de resultado (CVR1: Participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE) vinculado a la nueva actuación que se incorpora al PO tras la presente reprogramación y que se describen con mayor detalle en el documento de metodología de indicadores.

Los valores de los indicadores que se modifican son, por tanto, los recogidos en el Eje 1 y en el Eje 5 y que se indican a continuación.

Eje 1

Los cambios que sufren los indicadores de ejecución del Eje 1 son los que se indican a continuación:

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		A
A 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	Más desarrolladas	19.623	19.623	39.246	Sistemas de información FSE2014	Anuales
A 8.5 CVST	Personas con empleo afectados por los ERTE	Número	FSE	Más desarrolladas	27.746	27.745	55.491	Datos de beneficiarios de ERTEs del mes de mayo del año 2020	Anuales
B									
B 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	Más desarrolladas	2.446	2.258	4.704	Sistemas de información FSE2014	Anuales
B 8.5 CVST	Personas con empleo afectados por los ERTE	Número	FSE	Más desarrolladas	17.483	16.138	33.620	Datos de beneficiarios de ERTEs del mes de mayo del año 2020	Anuales
C									
C 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	En transición	13.409	13.409	26.818	Sistemas de información FSE2014	Anuales
C 8.5 CVST	Personas con empleo afectados por los ERTE	Número	FSE	En transición	46.448	46.448	92.896	Datos de beneficiarios de ERTEs del mes de mayo del año 2020	Anuales
D									
D 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	En transición	1.404	1.348	2.752	Sistemas de información FSE2014	Anuales
D 8.5 CVST	Personas con empleo afectados por los ERTE	Número	FSE	En transición	2.908	2.794	5.703	Datos de beneficiarios de ERTEs del mes de mayo del año 2020	Anuales
E									
E 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	En transición	2.212	2.211	4.423	Sistemas de información FSE2014	Anuales
E 8.5 CVST	Personas con empleo afectados por los ERTE	Número	FSE	En transición	16.371	16.371	32.742	Datos de beneficiarios de ERTEs del mes de mayo del año 2020	Anuales

c/ Pío Baroja, 6, 28007. Madrid.

934 91 363 18 10

Programación y Evaluación del FSE @mitramiss.es

En cuanto a los indicadores de resultado, como consecuencia de la inclusión del nuevo objetivo específico 8.5.2, se incorpora el indicador CVR1, con los siguientes valores:

EJE 1A														
Identificación	Indicador	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	ejecución común utilizado como base para	Valor de Referencia			medida para el valor de referencia y el	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
CVR1	Participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE		Participantes	Personas con empleo afectados por los ERTE	45%	55%	66%	Porcentaje	2020	45%	55%	66%	Datos de beneficiarios de ERTEs en el mes de mayo de 2020	Anual
EJE 1B														
Identificación	Indicador	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
CVR1	Participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE		Participantes	Personas con empleo afectados por los ERTE	44%	56%	65%	Porcentaje	2020	44%	56%	65%	Datos de beneficiarios de ERTEs en el mes de mayo de 2020	Anual
EJE 1C														
Identificación	Indicador	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
CVR1	Participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE		Participantes	Personas con empleo afectados por los ERTE	47%	53%	52%	Porcentaje	2020	47%	53%	52%	Datos de beneficiarios de ERTEs en el mes de mayo de 2020	Anual
EJE 1D														
Identificación	Indicador	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	ejecución común utilizado como base para	Valor de Referencia			medida para el valor de referencia y el	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
CVR1	Participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE		Participantes	Personas con empleo afectados por los ERTE	49%	51%	50%	Porcentaje	2020	49%	51%	50%	Datos de beneficiarios de ERTEs en el mes de mayo de 2020	Anual
EJE 1E														
Identificación	Indicador	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
CVR1	Participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE		Participantes	Personas con empleo afectados por los ERTE	46%	54%	51%	Porcentaje	2020	46%	54%	51%	Datos de beneficiarios de ERTEs en el mes de mayo de 2020	Anual

Eje 5

Los cambios que sufren los indicadores de ejecución del Eje 5 son los que se indican a continuación:

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		A
EJE 5 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	IEJ		494.527	514.713	1.009.240	Sistemas de información FSE2014	Anuales
EJE 5 CVST	Personas con empleo afectados por los ERTE	Número	IEJ		46.167	46.167	92.334	Sistemas de información FSE2014	Anuales

Por su parte, se introduce un indicador de resultado CVR1 para este eje:

Identificación	Indicador	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	ejecución común utilizado como base para	Valor de Referencia			medida para el valor de referencia y el	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
CVR1	Participantes que mantienen su empleo a los 6 meses de haber finalizado el ERTE		Participantes	Personas con empleo afectados por los ERTE	45%	55%	66%	Porcentaje	2020	45%	55%	66%	Datos de beneficiarios de ERTEs en el mes de mayo de 2020	Anual

4.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Coherencia de la reprogramación con la estrategia del programa

Tal y como se ha descrito anteriormente, y en virtud de los nuevos reglamentos, la presente propuesta de reprogramación del Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene fundamentalmente por objeto una reasignación de los recursos del programa, con el fin de proporcionar una respuesta rápida y adaptada a la actual crisis sanitaria, económica y social, y la aplicación del porcentaje de cofinanciación del 100 % en todos los ejes del programa, en el ejercicio contable 2020-2021.

Además, tras el análisis de implementación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y a partir de los resultados del Informe de la segunda Evaluación Intermedia de 2019, se constata el mantenimiento de la coherencia externa e interna del PO con su estrategia. En definitiva, no se han producido cambios en el diseño del POEJ que afecten a los aspectos que influyen en la misma, esto es, prioridades de inversión ni objetivos específicos seleccionados. De esta forma, como se concluyó en la evaluación ex ante, existe un alto grado de fundamentación e

interrelación entre los objetivos específicos y las prioridades de inversión de la estrategia del POEJ con las estrategias a nivel europeo y con los planes a nivel nacional.

En el análisis realizado en el marco de la evaluación sobre la situación en 2018 de las personas jóvenes en España, el informe pone de manifiesto que se han reducido algunos de los problemas y que se ha avanzado en los retos fijados en 2014, en relación con la tasa de paro (que se ha visto reducida en 16,2 puntos porcentuales), la duración del desempleo (reducida en una media de 4 meses), el nivel formativo (incrementada en un 7,8% de personas con educación superior), el porcentaje de personas con contratos indefinidos (que ha aumentado en un 4,6%) o con jornadas a tiempo completo (incrementado en 1,8 puntos porcentuales). En 2018, de los datos derivados de la Encuesta de Población Activa (EPA) se deduce que la situación de las personas jóvenes ha mejorado considerablemente.

Se puede destacar en cuanto a la participación, como señala el IAE 2018, que las cifras recogidas en el periodo 2014-2018 indican que más de 446.000 jóvenes han completado alguna actuación del POEJ, y 220.000 han obtenido algún tipo de resultado a raíz de su paso por la actuación financiada; ya sea porque se han integrado en los sistemas de educación o formación, han obtenido una cualificación o un empleo.

Concretamente, 62.500 participantes han pasado por una actuación de formación que les ha permitido obtener una cualificación. En cuanto a la mejora de los datos de empleo, casi 150.000 jóvenes tienen un empleo tras su participación en actuaciones enmarcadas en el POEJ, de los que el 27% pertenecían a algún colectivo desfavorecido.

Adicionalmente, se ha conseguido la activación de más de 25.000 jóvenes que se encontraban como inactivos antes de su participación y que, tras finalizar la misma, se han inscrito como demandantes de empleo y están inmersos en la búsqueda de empleo.

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la propuesta de reprogramación presentada y adaptada a las necesidades actuales derivadas de la crisis sanitaria, económica y social no varía en esencia la estrategia del programa operativo, por lo que, en sus rasgos fundamentales, siguen siendo válidas tanto su coherencia interna y externa como las conclusiones de la evaluación ex ante.

4.2 Lógica de intervención. Objetivos e indicadores

En coherencia con el enfoque de intervención integrado del Programa, este se formula teniendo especialmente en cuenta los siguientes documentos estratégicos:

- El Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- Programa Nacional de Reformas de España.
- La Estrategia Española para el Empleo 2017-2020.
- El documento de la Comisión sobre los retos para España (*Position Paper*).
- Estrategia Europea para la Igualdad 2010-2015.
- Pacto Europeo para la Igualdad de Género 2011-2020.

- Plan Nacional de Garantía Juvenil.
- Estrategia Española de Emprendimiento y Empleo Joven (2013-2016).
- Plan Anual de Política de Empleo.
- Plan de Choque por el Empleo Joven (2019-2021).

Finalmente, las actuaciones del PO contribuyen a la Estrategia 2020 en los siguientes ámbitos:

- Contribución en materia de empleo

El efecto del PO en el objetivo del empleo se está logrando mediante las actuaciones ejecutadas en el Eje 1 y en el Eje 5 en el marco de la PI 8.2. En el Eje 1, a partir de los datos de base para el cálculo del indicador de resultados ER63, se han contabilizado un total de 3.333 personas participantes desempleadas que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (39% mujeres), de las que una parte habrán obtenido un empleo, contribuyendo a este objetivo de la E2020.

Además, si se tiene en consideración que la población joven constituye un colectivo con características que implican una gran dificultad para su inserción en el mercado laboral, la valoración cualitativa de esta contribución es más significativa.

- Contribución en materia de I+D

La contribución del POEJ a este objetivo se considera positiva. En concreto, en el Eje 1 la contribución se materializa a través de operaciones cuyo objeto es la realización de prácticas (laborales o no laborales) y la bonificación de contratos en entidades o empresas con actividad en I+D.

- Contribución en materia de lucha contra la pobreza y exclusión social

Durante el periodo de ejecución del POEJ, los datos disponibles muestran que en España el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social ha aumentado en 1,45 millones desde 2008. Esta situación habría empeorado si no se hubieran ejecutado algunas de las actuaciones del POEJ, incluyendo varias del Eje 1. Los datos sobre personas en situación o riesgo de exclusión social que han participado en operaciones ejecutadas en el Eje 1 hasta 2018 se sitúan en torno a 1.300 personas (44% mujeres).

- Contribución en materia de educación

Los datos para España muestran que el abandono escolar ha pasado del 23,6% en 2013 al 21,7% en 2018 (-1,9 puntos porcentuales). En el caso del porcentaje de población de 30 a 34 años con estudios de nivel terciario se ha producido un ligerísimo retroceso, pasando del 42,3% en 2013 al 42% en 2018 (-0,3 puntos porcentuales). No obstante, hay que destacar que el porcentaje de mujeres de 30 a 34 años con estudios de nivel terciario se ha situado en 2018 en un 48,6% del total, cifra superior a la meta establecida para España.

La lógica de la intervención no se ve alterada en lo fundamental por la propuesta de reprogramación, en la que no varían los objetivos estratégicos ni los principios rectores del

programa, manteniéndose los mismos ejes, prioridades de inversión y objetivos específicos a excepción de la creación del nuevo OE 8.2.5 *Preservar el empleo durante la crisis del Covid-19*, creado específicamente para compensar los efectos tan terribles ocasionados por la COVID-19.

4.4 Principios horizontales

Tal y como se ha observado en la Evaluación Intermedia del Programa Operativo de 2019, se refleja en los informes anuales de ejecución y se constató en su momento en la evaluación *ex ante*, los principios horizontales de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, prevención de todo tipo de discriminación, en particular a la accesibilidad para personas con discapacidad, y promoción del desarrollo sostenible se encuentran incorporados de forma explícita en las prioridades de inversión, en los objetivos específicos, en las acciones a financiar y en los principios rectores de las actuaciones.

Este compromiso con la aplicación de los principios horizontales continúa en la programación propuesta.

4.5 Pilar europeo de derechos sociales

El Pilar Europeo de Derechos Sociales fue aprobado conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea, el 17 de noviembre de 2017, durante la Cumbre social en favor del empleo justo y el crecimiento, celebrada en Gotemburgo, Suecia.

El Pilar social tiene por objeto impulsar una Europa social, reforzando el acervo social, haciendo más efectivos los derechos de toda la ciudadanía europea y contribuyendo al progreso social mediante la promoción de mercados de trabajo y sistemas de protección social justos y eficaces.

Presta especial atención a los aspectos sociales y de empleo, y a velar por la preparación del modelo social europeo para afrontar de manera adecuada los desafíos futuros.

Establece veinte principios y derechos, estructurados en tres categorías:

- Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo;
- Mercados de trabajo dinámicos y condiciones de trabajo justas;
- Apoyo público/protección e inclusión social.

A continuación, se recoge una tabla que relaciona la contribución de las Prioridades de inversión del PO De Empleo Juvenil 2014-2020 al logro de capítulos y principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales:

Capítulo Pilar Europeo	Principio Pilar Europeo	Eje/s prioritario/s	Prioridad de inversión
------------------------	-------------------------	---------------------	------------------------

Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo	1) Educación, formación y aprendizaje	-	-
	2) Igualdad de sexos	Transversal	8.2; 8.7
	3) Igualdad de oportunidades	Transversal	8.2; 8.7
	4) Apoyo activo para el empleo	Eje 1	8.2; 8.7
Capítulo II: Condiciones de trabajo justas	5) Empleo seguro y aceptable	Eje 1	8.2; 8.7
	6) Salarios	-	-
	7) Información sobre las condiciones de trabajo y protección en caso de despido	-	-
	8) Diálogo social y participación de los trabajadores	Transversal	8.2; 8.7
	9) Equilibrio entre vida profesional y vida privada	-	-
	10) Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos	-	-

Capítulo III: Protección e inclusión social	11) Asistencia y apoyo a la infancia	-	-
	12) Protección social	-	-
	13) Prestaciones por desempleo	-	-
	14) Renta mínima	-	-
	15) Pensiones y prestaciones de vejez	-	-
	16) Sanidad	-	-
	17) Inclusión de las personas con discapacidad	Transversal	8.2; 8.7
	18) Cuidados de larga duración	-	-
	19) Vivienda y asistencia para personas sin hogar	-	-
	20) Acceso a los servicios esenciales	-	-

4.6 Recomendaciones del Consejo para España

En lo referente a la dimensión europea, por su vinculación con la estrategia del POEJ, se incorporan al texto del Programa Operativo las Recomendaciones del Consejo relativas al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España y por las que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2020 de España – (COM (2019) 509 final, de 20 de mayo de 2020) - En este documento el Consejo recomienda a España que tome medidas en 2020 y 2021 con el fin de respaldar el empleo mediante medidas encaminadas a preservar los puestos de trabajo, incentivos eficaces a la contratación y el desarrollo de las cualificaciones;

c/ Pío Baroja, 6. 28007. Madrid.
+34 91 363 18 10

Programacionyevaluacionfse@mitramiss.es

reforzar la protección por desempleo, especialmente para los trabajadores atípicos; mejorar la cobertura y la adecuación de los regímenes de renta mínima y de apoyo a la familia, así como el acceso al aprendizaje digital.

4.7 Complementariedad de la propuesta con otros Fondos e iniciativas europeas

Tal como se ha descrito en los apartados precedentes, los efectos de la pandemia producida por la enfermedad COVID-19 se están dejando sentir con enorme intensidad en múltiples ámbitos de los contextos tanto sanitario como económico y social en España. En esta situación se hace necesaria la máxima coordinación en la utilización de los recursos disponibles con el fin de abordar soluciones de manera integrada para atajar dichos efectos de la manera más efectiva posible.

En este sentido, las modificaciones de Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a través del Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, se orientan a permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Así, las medidas previstas en la presente propuesta de reprogramación del POEJ hacen uso de esa flexibilidad prevista en el Reglamento (UE) 2020/460 y, por lo que se refiere en particular a la propuesta de nuevas actuaciones, se prevé la inclusión de un nuevo Objetivo Específico, como se ha visto en los apartados anteriores de esta memoria.

Se trata del nuevo OE 8.2.5 que va destinado a la protección de todas las personas trabajadoras a través de la financiación del mecanismo de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo que, a través de la flexibilización laboral, se orientan a posibilitar a las empresas el mantenimiento del empleo a futuro, paliando así la destrucción de puestos de trabajo que se viene produciendo en España desde el inicio de la crisis sanitaria.

Las nuevas medidas que el Reglamento (UE) 2020/460 posibilita adoptar a través de los Fondos, en particular FEDER y FSE, se dirigen a ámbitos claramente identificados y cuyos objetivos son complementarios. De este modo, el ámbito de actuación del FEDER se corresponde en primer lugar con actuaciones de respuesta a la crisis sanitaria en forma de inversiones destinadas a, entre otros, equipamiento sanitario, material de pruebas, equipos de protección personal, instalaciones de refuerzo, personal adicional contratado, actuaciones de I+D+i, aplicaciones telemáticas para monitorización, seguimiento y análisis de datos, etc. En este sentido no existe solapamiento posible con las actuaciones previstas en esta memoria de reprogramación del POEJ cuyo ámbito de intervención, en coherencia con los objetivos del FSE, se enfoca a actuaciones dirigidas a dar respuesta a la crisis en su vertiente social.

Por otro lado, la complementariedad también se garantiza en la vertiente de respuesta a la crisis económica y social producida por la pandemia, previéndose actuaciones repartidas entre ambos Fondos. El segundo ámbito de referencia para las actuaciones desde el FEDER se corresponde

con el sostenimiento de las pymes, a través de actuaciones dirigidas a proporcionar liquidez y las previstas por FSE, como es el caso de las propuestas en esta memoria, a mantener los empleos y a aliviar los costes de los ERTES, con efectos conjuntos beneficiosos sobre el sistema económico y social muy afectado por la crisis derivada de la pandemia. En un momento posterior a la crisis sanitaria más aguda como es el actual, FSE es un instrumento muy eficaz para apuntalar las situaciones que pongan en riesgo los empleos, haciendo uso de medidas como el mantenimiento de estas situaciones transitorias de flexibilización en el empleo para lograr su sostenimiento a futuro, como es el caso de las previstas en esta memoria.

Por lo que se refiere a la complementariedad con otras iniciativas europeas que se han adoptado ad hoc en el marco de la crisis sanitaria con el objetivo de responder a sus efectos, es de destacar por la naturaleza de sus medidas la que se produce con el instrumento SURE. Éste es el instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia a raíz del brote de COVID-19, adoptado por el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo de 19 de mayo de 2020.

SURE prevé la asistencia financiera a través de préstamos a los Estados Miembros que estén padeciendo una crisis económica y social a raíz de la pandemia del coronavirus, que irán destinados a atajar sus efectos sobre el mercado laboral. Esos préstamos deben concederse a los Estados miembros en los que el brote de COVID-19 haya generado, desde el 1 de febrero de 2020, un aumento repentino y grave del gasto público real y posiblemente también del previsto, debido a las medidas nacionales. Como se ha visto anteriormente en esta memoria, España reúne las condiciones para percibir esta asistencia financiera al haber experimentado esta circunstancia.

Las medidas nacionales a financiar por SURE deben estar directamente relacionadas con el establecimiento o la ampliación de regímenes de reducción del tiempo de trabajo y con medidas similares, incluidas las medidas en favor de los trabajadores por cuenta propia, u otras medidas relacionadas con la salud. Los regímenes de reducción del tiempo de trabajo son programas públicos que, en determinadas circunstancias, permiten a las empresas que atraviesan dificultades económicas reducir temporalmente las horas trabajadas por sus personas empleadas, que reciben ayudas públicas a los ingresos en compensación de las horas no trabajadas, como es el caso específico de los ERTES en España.

En este sentido, la complementariedad entre las medidas previstas por el instrumento SURE y las previstas en esta memoria de reprogramación, que se encaminan hacia el mismo objetivo, se garantiza en el propio Artículo 2 del Reglamento regulador del instrumento, donde se establece explícitamente que éste complementará las medidas nacionales adoptadas por los Estados miembros afectados. En el caso de España, SURE cubrirá el gasto en ERTES cuya financiación no se produzca a través de FSE en virtud del importe disponible.